



yo voy!!
MANIFESTACIÓN
11,30 MAÑANA
DESDE EL ALTOZANO
ALBACETE
19
FEBRERO



¿EN QUE TE AFECTA LA REFORMA?

EL DESPIDO ES MAS FÁCIL Y BARATO:

- Se rebaja la indemnización de despido improcedente o sin causa: Desaparece la indemnización de 45 días por año. Ahora son 33 (máximo 24 mensualidades) y se eliminan los salarios de tramitación: Lo mismo que hizo el Decreto del año 2002, y que el Gobierno de aquella época ya rectificó.
- Se permite el despido colectivo u objetivo por la mera reducción de ventas o facturación durante nueve meses, aunque no haya pérdidas. Esto hace que prácticamente el 100% de los trabajadores puedan ser despedidos con 20 días de indemnización por año, con un máximo de 12 meses.
- Se elimina la Autorización Administrativa de la autoridad Laboral para los despidos Colectivos ERES, por lo que la empresa puede despedir directamente, aunque los afectados sean decenas o centenares.
- Facilita el Despido por Absentismo: Te pueden despedir por faltar 9 días en 2 meses, aunque estés enfermo o estés justificada la falta.

NO SE REDUCEN LAS MODALIDADES DE CONTRATO:

- Se crea un nuevo contrato que pueden utilizar el 95 % de las empresas, que consagra el despido libre, sin motivos ni indemnización, durante el primer año, lo que supone menos derechos que los actuales contratos temporales.
- El contrato a tiempo parcial se modifica para poder hacer horas extraordinarias, es decir, te contratan por 4 horas y harás las que diga el jefe, con las cotizaciones y prestaciones en el aire.

AFECTA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, DEVALUANDO LOS CONVENIOS COLECTIVOS.

- La empresa puede dejar de aplicar el salario del convenio, o cualesquiera condiciones de trabajo, mediante un arbitraje obligatorio.
- Si la empresa presiona a los representantes, pueden modificar el convenio del sector para imponer un salario más bajo, hasta el salario mínimo interprofesional, o aumentar la jornada o modificar cualquier derecho laboral. Cualquier



injusta
CON LOS TRABAJADORES

ineficaz inútil
PARA LA ECONOMÍA PARA EL EMPLEO

yo voy!!
MANIFESTACIÓN
11,30 MAÑANA
DESDE EL ALTOZANO
ALBACETE
19
FEBRERO



empresario puede negociar un Convenio en su empresa con peores condiciones para sus trabajadores, ahora es legal.

- Los Convenios pierden su vigencia 2 años después de su fecha de finalización, después quedas a merced de las condiciones mínimas del Estatuto. (Por ejemplo: Salario Mínimo Interprofesional = 641 €). Hasta ahora si no había acuerdo el convenio mantenía su validez (ultraactividad)

FLEXIBILIDAD INTERNA:

- Facilita al Empresario la modificación unilateralmente de la Jornada, Horario y sistema de rendimiento o las funciones, entre otras condiciones de trabajo.
- Permite suspender o reducir temporalmente la jornada de trabajo, sin autorización administrativa.

DIFERENCIA LAS POSIBILIDADES DE ENCONTRAR EMPLEO:

- Dificulta la contratación de desempleados que no cobren prestación ante los que si la cobran, incentivando la contratación de los que perciben la prestación.

CONDENA A LOS JÓVENES AL DESEMPLEO O AL EMPLEO DE MALA CALIDAD:

- Nuevo contrato de aprendizaje desvinculado de la Formación.
- Contratos a tiempo parcial con menores derechos y cotizaciones.
- Se criminaliza a los desempleados que perciben prestaciones, al imponerles trabajos en beneficio de la comunidad, lo mismo que a los que han cometido hechos delictivos.

FACILITA EL DESPIDO DE TRABAJADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

- Se pueden aplicar las mismas causas de despido establecidas en las empresas privadas, para que puedan despedir a los trabajadores fijos, que han accedido por oposición o concurso-oposición. Sólo hace falta que no se cumplan las previsiones presupuestarias durante nueve meses, lo que comprende a la totalidad de los trabajadores fijos de todas las Administraciones y entidades del sector público. Y se anuncia una regulación de dimensionamiento del sector público para aplicar esas medidas a los funcionarios de carrera.